

1811
174

En Benduredo y Abril 15. de 1811. D.^{no} Juan^{co} Sueipo
vecino de Cornello de la una parte, y de la otra D.^{no} Jo-
sef Lorenzo Sol Sueipo vecino de este de Benduredo
tratan y capitulan se hayan de casar y velar D.^{no}
Pedro Sueipo hijo legitimo y Primogenito de D.^{no} Fran-
cisco y su mujer D.^a Antonia su esposa; y Josefa
Sol Sueipo hija segunda con la propia legiti-
midad de D.^{no} Josef y su consunta D.^a Joaquina Fer-
nandez Unia: Y para que este matrimonio surta
efecto el D.^{no} Juan^{co} promete tener en su casa y com-
pañia al referido su hijo y citada su futura esposa
a una mesa y mantel trabajando todos juntos su
ganancia y labranza y aprovechando de todos ellos
el su producto y rendimiento y dado caso que p.^{ra} al-
gun acontecim.^{to} no puedan vivir en esta sociedad
le manda por razon de alimentos por los dias y
vida de este otorgante la mitad enteramente de
todos sus vienes muebles y raices consumidas
de rentas tributos cargas y pensiones para que tra-
vaseandolo el se pueda mantener con su rendi-
miento, reservando para si la otra mitad de
dthos sus vienes con su correspond.^{te} carga: Y p.^{ra}
despues de los mismos sus dias le hace la mejora
de tercios y residuo el quinto de los referidos sus
vienes; y le elige por sucesor de los vienes de vincu-
lo que posee para despues de los dthos sus dias. Y el
referido D.^{no} Josef manda a la nominada su hija
para dote suya y cuenta de ambas legitimas pater-
na y materna trescientos ducados vellon pagos en

Don Juan matrimonial de Pedro Sueipo y Josefa Sol Sueipo de Benduredo

Y que haya
de atender
a la demas
familia.

moneda metálica dentro & tres años contados desde el día en que se celebren las bodas solenne, pena de execucion y costas; con mas la manda tres mantas de lana de lana de la tierra tres sábanas las dos de lienzo y la otra de estopa; una mecia de mantiles el vestido & boda decente segun su calidad y estado de civil. El pañal compuesto de guandapiés & Satin apriesianado; ^{¡futillo de lo mismo!} mantilla y montana de paño fino rodeada aquella de cinta; mandil de Sempiterna: Almilla de paño fino, Denque con cinta de vayeta decente medias y Zapatos todo nuevo = Otro guandapiés & Vayeta miliqui azul nuevo, mantilla de vayeta con cadavre, mandil atellilado de lana, futillo de lino, almilla decente, y su denque lo mismo tambien nuevo; tres rayas de lana nuevas, un mandil lo mismo su almilla y denque de vayeta; doce camisas nuevas y doce paños de lienzo para la cavera, tres solitarias; quatro futillos de tela y el uno de lino; dos enaguas de lino; un par de medias y otro de calcetas, y esta ropa diaria estrenada y de lino. un supocante ahumado de oro y sus pendientes de plata, y una fatica en detetandola; y en esta dote va comprendido lo que tiene mandado a sus hijas por la matrimonial de la primogenita D.^a Maria Texera Sol Jueipo muger de D.ⁿ Josef Gomez & tron vecinos de este lugar; todo lo qual ha de hacer efectivo pena de apremio, y ambas partes se obligan a su cumplimiento: y lo firman, testigos D.ⁿ Pedro Bravo ver.^o de Connollo, D.ⁿ Josef Valledora ver.^o de S.ⁿ Martin, y D.ⁿ Josef Faustino Gomez & tron de este lugar =

Juan.^{co} Jueipo
Josef Valledora

Josef Lorenzo Sol
Jueipo

Estendiose